



**CONTRATO DE SERVICIOS  
Nº 01CN/2019 GOES**

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró a la como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para un período legal de funciones de cinco años; e) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que a folio ciento treinta frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciséis horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentada como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y e) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO TRES PUNTO TRES del Acta número VEINTE, extendida en esta ciudad el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en la cual

consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día catorce del referido mes y año, se acordó autorizarme para comparecer a la firma del presente Contrato, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "**LA CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación, en mi calidad de **APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO, FISCAL, LABORAL Y PARA LICITACIONES** de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, persona jurídica de nacionalidad Panameña y que opera en El Salvador por medio de una sucursal legalmente establecida, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], cuya personaría compruebo con: 1) Resolución número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS – R, emitida por el Ministerio de Economía a las once horas del día doce de septiembre de dos mil ocho, por medio de la cual se registró a nombre de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., constituida bajo las leyes de la República de Panamá, la cantidad de doce mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de inversión directa para el establecimiento de una sucursal que se denominará ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; y, 2) Poder Extranjero identificado por medio de la Escritura Pública número TRES MIL CUARENTA Y DOS, otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, Licenciada Anayansy Jovane Cubilla, debidamente inscrito en el Registro de Comercio de El Salvador al número CINCUENTA Y SIETE, del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinte del mismo mes y año, en la cual se protocolizó el Acta de Reunión de la Junta de Directiva de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., la cual fue presidida por el Director Presidente debidamente autorizado para otorgar ese acto, y se otorgó Poder General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones a favor del señor Fernando Arturo Turcios Silva, para comparecer en nombre de su representada a celebrar y formalizar actos como el presente, quien en el transcurso de este instrumento me denominaré: "**LA**

**CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOËS asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$77,795.99)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CËSC); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2019 CONAMYPE denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ENLACES DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MOVIL) PARA LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO 2019"; **"LA CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Panameña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2019 CONAMYPE y Aclaraciones, iii) La Oferta Técnica, documentación legal, financiera y la Oferta Económica de **LA CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Junta Directiva de la CONAMYPE; vi) Notificación, vii) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"LA CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"LA CONTRATANTE"**, la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ENLACES DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MOVIL) PARA LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO 2019 - ÍTEM 4 TELEFONÍA ISDN (E1\*s), TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA Y TELEFONÍA CELULAR"**.

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de los servicios será del día uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. En caso de que los servicios no inicien exactamente el uno de enero de dos mil diecinueve, el primer pago que se efectúe a LA CONTRATISTA se hará de forma proporcional al mes que inicie efectivamente el servicio, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el Contrato.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$77,795.99), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). De los cuales hasta DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00), corresponden al servicio de telefonía ISDN (E1 'S); hasta OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,099.52), corresponden al servicio de telefonía Fija Análoga; y, hasta CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$59,696.47), corresponden a telefonía celular, todo de conformidad a las bases de licitación y a la oferta realizada y aceptada. La forma de pago de los servicios se realizará bajo el siguiente procedimiento:

a) TELEFONÍA FIJA ISDN (E1 'S): El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00), que incluye IVA y CESC, los cuales serán consumidos atendiendo a los precios por minuto según el siguiente detalle: Llamada Fijo a Celular, para cualquier compañía, precio por minuto de CERO PUNTO CERO CINCO NUEVE CERO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.0590), con IVA y CESC incluidos; Llamadas locales a nivel nacional fijo a fijo cualquier operador, precio por minuto de CERO PUNTO CERO UNO SIETE SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.0177), con IVA y CESC incluidos.

b) TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA: El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,099.52), que incluye IVA y CESC, que corresponden a costos de instalación y cargos fijos.

c) TELEFONÍA CELULAR: El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$59,696.47), que incluye IVA y CESC, los cuales serán consumidos atendiendo al siguiente detalle: Cargo básico mensual por el suministro del servicio hasta DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$17,166.96)**, con IVA incluido; y, para el consumo de telefonía celular a cualquier tipo de línea y operador hasta **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00)** con IVA incluido; correspondiendo el monto restante de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,529.51)**, a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia que **LA CONTRATISTA** asume dentro del precio de los servicios. La forma de pago se realizará con posterioridad al servicio suministrado, respetando las siguientes condiciones: a- Los ciclos de facturación de la telefonía fija y móvil deberán ser en los períodos del uno al treinta de cada mes; b- La facturación de todos los servicios contratados, deberán ser presentados al Administrador del Contrato, a más tardar dentro de los primeros quince días posteriores al mes de servicio vencido; c- La facturación del servicio deberá ser emitida por cada una de las líneas de servicio contratadas; d- Todas las facturas de todos los servicios se deberán presentar en las oficinas centrales de la CONAMYPE; e- Para el caso de la telefonía móvil se deberá detallar el costo de los servicios de voz y datos; y f) El primer pago que se efectúe a **LA CONTRATISTA** se hará de forma proporcional a los días contados a partir de la fecha de inicio de este contrato y de conformidad al precio y forma de pago establecidos. La forma de pago se hará mensualmente con posterioridad a la prestación del servicio. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los servicios realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el

presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, los siguientes productos esperados: **A) TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S):** Contratación de dos (2) E1 de TELEFONÍA ISDN con 100 DIO números y 30 canales por cada E1, a ser ubicado en las Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicadas en 25 avenida norte y 25 calle poniente, San Salvador; y en Colonia Buenos Aires #2, Pasaje Mar de Plata #1, San Salvador. En caso de un nuevo proveedor, será necesario que realice ante la SIGET las gestiones necesarias para la portabilidad **B) TELEFONÍA FIJA ANALOGA:** Contratación de treinta y cuatro (34) líneas analógicas distribuidas en nueve oficinas de la CONAMYPE, de la siguiente manera: **1)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en las oficinas ubicadas en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador; **2)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en las oficinas ubicadas en Colonia Buenos Aires #2, pasaje Mar de Plata #1, San Salvador; **3)** Cuatro (4) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de San Salvador ubicado en Barrio San José, 39 Avenida Norte, cas #873, San Salvador, San Salvador; **4)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Santa Ana, ubicado en 9ª Calle Oriente #7, Santa Ana (frente a hospital pro familia), Santa Ana; **5)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Sonsonate, ubicado en 7ª Calle Oriente, #16, Colonia Ghiringhello, Sonsonate, Sonsonate; **6)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca; **7)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán; **8)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de San Miguel, ubicado en la octava Calle Oriente y Segunda Avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel; **9)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de La Unión, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión; **10)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional de Chalatenango ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango; **11)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en Centro Regional La Libertad, ubicado en Avenida Manuel Gallardo # 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla; **12)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en el Centro de Desarrollo Artesanal de San Salvador, ubicado en 1º Calle Poniente, # 3883, Colonia Escalón, San Salvador; **13)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en el Centro de Desarrollo Artesanal de Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, # 25, Ilobasco, Cabañas; **14)** Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en el Centro de Desarrollo

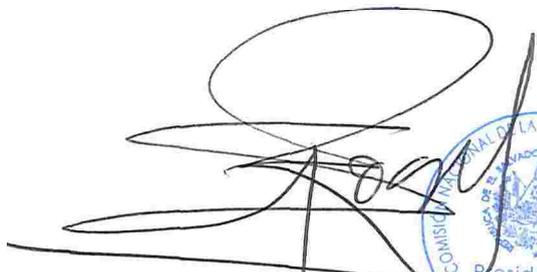
Artésanal de Nahuizalco, ubicado en 3ra Calle Poniente, Barrio La Trinidad, #3, Nahuizalco; 15) Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en el Centro de Desarrollo Artesanal de La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, contiguo ludoteca Naves, La Palma, Chalatenango; y, 16) Dos (2) Líneas Telefónicas analógicas en el Centro de Desarrollo Artesanal de San Miguel, ubicado en 2º Avenida Sur, No. 106 del municipio y departamento de San Miguel. C) TELEFONÍA CELULAR: 1) Contratación de Tres (3) líneas con Plan Regional de 5GB de datos y treinta dólares (\$30.00) de saldo para llamadas de voz, con las características mínimas de los aparatos telefónicos siguientes: a. Con una pantalla de 5.1 pulgadas; b. Cámara Principal de 12 Mega píxeles y frontal de 8 Mega píxeles; c. Procesador: Octacore, 2100 MHz, 64-bit; d. 4.0 GB de RAM; e. 32GB de almacenamiento interno; f. Sistema operativo Android 7.0; y, g. Conectividad 4G. 2) Cuarenta y seis (46) líneas celulares con servicios de voz y acceso a Internet con los siguientes Planes: Plan Regional de 3GB de datos y con veinte dólares (\$20.00) de saldo para llamadas de voz, con las características mínimas de los aparatos telefónicos siguientes: a. Con una pantalla de 5.0 pulgadas; b. Cámara Principal de 12 Megapíxeles; c. 4.0 GB de RAM; d. Conectividad 4G; e. 16GB de almacenamiento interno y externo hasta 32GB; y, f. Sistema operativo Android 7.0. 3) Veintitrés (23) líneas celulares con servicios de voz con el siguiente Plan: Plan Regional de 1GB de datos y con quince dólares (\$15.00) de saldo para llamadas de voz, con las características mínimas de los aparatos telefónicos siguientes: a. Con una pantalla de 3.0 pulgadas; b. Cámara Principal de 5 Mega píxeles; c. Sistema operativo Android 5.0; y, d. Sistema operativo Android 5.0. 4) suministro de herramienta de administración telefónica vía web para las líneas contratadas, sin costo. D) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA TELEFONÍA FIJA Y CELULAR: 1) Todo el tráfico que se cruce entre los E1's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de \$0.00 (Cero USD); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) y número de teléfono de 8 dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución: a) Asistencia de servicio al cliente; b) Llamada en espera; y, e) Conferencia tripartita. 2) Se deberá proveer como mínimo 100 (CIEN) números DID por cada E1 suministrado. 3) La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las Direcciones señaladas en las bases de licitación y el presente Contrato. 4) El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguiente modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo; b) Por montos específicos; e) Por números específicos; d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos; e) Acceso a identificador de llamadas si fuese necesario; f) Envío y recepción de Mensajes SMS y MMS; g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G/4G; h) Cobro revertido Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo

para **LA CONTRATANTE**. 5) **LA CONTRATISTA** deberá bloquear la recepción de mensajes SMS de carácter promocionales. 6) **LA CONTRATISTA** deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de Telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE. 7) Se deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados. 8) La institución podrá requerir la adición de nuevas líneas telefónicas bajo los mismos planes y costos que los ya contratados. 9) La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes: a. E1 de voz, máximo de 8 días hábiles; b. Nueva Línea analógica, máximo 8 días hábiles; y, c. Nueva Línea Celular, máximo 5 días hábiles. Todos contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato. 10) Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo. 11) El cobro dentro del plan contratado de cada línea deberá de ser al segundo exacto, dentro del monto del plan establecido. 12) No se podrá suspender ninguno de los servicios, total o parcial, vigentes hasta que se garantice que los servicios del nuevo contrato estén debidamente funcionando. El tiempo adicional se pagará proporcionalmente por los servicios efectivamente prestados, manteniendo las mismas condiciones del contrato expirado. 13) **LA CONTRATISTA** deberá garantizar el 100% de interconectividad entre operadores telefónicos a nivel nacional. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será la persona responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**LA CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**LA CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**"

se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine **LA CONTRATANTE** o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"LA CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"LA CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"LA CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,779.60), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, y deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo las prórrogas concedidas si hubieren; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** **"LA CONTRATANTE"** y **"LA CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante

negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"LA CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"LA CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"LA CONTRATISTA"**, en [REDACTED]

Así nos expresamos las otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de año dos mil diecinueve.

  
  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
**LA CONTRATANTE**  
**PRESIDENTA - CONAMYPE**

  
  
**FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**  
**LA CONTRATISTA**  
**ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**